



Resolución no. 21/2024

Que aprueba la Modificación de Estructura Organizativa del Ayuntamiento Municipal de Yamasá

CONSIDERANDO: Que la constitución de la República Dominicana consagra el principio de la calidad y la eficiencia de los servicios públicos prestados por el Estado a sus ciudadanos (as);

CONSIDERANDO: Que el Artículo núm. 199 de la Constitución de la República Dominicana establece que los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución de la República y las leyes;

CONSIDERANDO: Que por constituir el Ayuntamiento de Yamasá la entidad política administrativa básica asentada en un territorio determinado y que representa el nivel de gobierno más cercano a los (las) ciudadanos(as), debe utilizar modelos y técnicas de gestión y de administración de sus recursos humanos, que le permita mejorar su rendimiento y ofrecer servicios públicos de calidad;

CONSIDERANDO: Que las actuales autoridades municipales del país tienen la sensibilización sobre la importancia que representa gestionar y ofrecer servicios municipales de calidad, a los (as) ciudadanos (as), de sus respectivas municipalidades, y de disponer de servidores (as) municipales meritorios (as) estables;

CONSIDERANDO: Que los Gobiernos Locales, dentro del marco de la autonomía que lo caracteriza, deben promover el desarrollo y la integración de su territorio, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes y la participación efectiva de las comunidades en el manejo de los asuntos públicos locales, con la finalidad de obtener como resultado mejoras en la calidad de vida, preservando el medio ambiente, los patrimonios históricos y culturales, así como, la protección de los espacios de dominio público;

CONSIDERANDO: Que el Artículo núm. 204 de la Constitución de la República Dominicana establece que el Estado propiciará la transferencia de competencias y los



C. M. L. B.

SK

11/2/24

recursos hacia los gobiernos locales, de conformidad con la Constitución y las leyes. La implementación de estas transferencias conllevará políticas de desarrollo institucional, capacitación y profesionalización de los recursos humanos;

CONSIDERANDO: Que el Artículo núm. 7 de la Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana de 2012, establece como primer eje la procura de un Estado Social y Democrático de Derecho, con instituciones que actúan con ética, transparencia y eficacia al servicio de una sociedad responsable y participativa, que garantice la seguridad y promueva la equidad, la gobernabilidad, la convivencia pacífica y el desarrollo nacional y local;

CONSIDERANDO: Que el Artículo núm. 21 de la Ley núm. 01-12, Orgánica de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana del 2012, se define un objetivo general vinculado a una administración pública eficiente y orientada a resultados, que actúe con honestidad, transparencia y rendición de cuentas y se oriente a la obtención de resultados en beneficio de la sociedad y del desarrollo nacional y local; y una línea de acción orientada a fortalecer el Servicio Civil y la Carrera Administrativa, respetando la equidad de género, para dotar a la Administración Pública de personal idóneo y seleccionado por concurso mediante mecanismos de ingreso, estabilidad, promoción y remuneración por resultados, méritos, idoneidad, profesional y ética;

CONSIDERANDO: Que el Artículo núm. 21 de la Ley núm. 01-12, Orgánica de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana del 2012, establece un objetivo específico vinculado a impulsar el desarrollo local, provincial y regional, mediante el fortalecimiento de las capacidades de planificación y gestión de los municipios, la participación de los actores sociales y la coordinación con otras instancias del Estado, a fin de potenciar los recursos locales y aprovechar las oportunidades de los mercados globales, fortaleciendo las capacidades técnicas, gerenciales y la planificación de los Gobiernos Locales para formular y ejecutar políticas públicas de manera articulada con el Gobierno central;

CONSIDERANDO: Que el Artículo 21 de la Ley núm. 01-12, Orgánica de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana, establece las reformas asociadas al 1er. Eje Estratégico que deberá poner en ejecución el sector público, entre las que se menciona que el Servicio Civil y la Carrera Administrativa se Implementaran en todos los estamentos de la administración pública, incluyendo los gobiernos locales, en un plazo no mayor de diez (10) años;

CONSIDERANDO: Que el artículo 201 de la Constitución de la Política Dominicana establece que el gobierno del Distrito Nacional y el de los Municipios estarán cada uno a



cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía;

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 41-08, de Función Pública, que crea el Ministerio de Administración Pública (MAP), y que deroga y sustituye la Ley núm. 14-91 de Servicio Civil y Carrera Administrativa tiene por objeto regular las relaciones de trabajo de las personas designadas por autoridad competente para desempeñar los cargos presupuestados para la realización de funciones públicas en el Estado, los municipios y las entidades autónomas, en un marco de profesionalización y dignificación laboral de sus servidores;

CONSIDERANDO: Que el Artículo núm. 32, literal (a) de la Ley núm. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios se establece que los ayuntamientos organizarán sus estructuras internas, y los puestos correspondientes, de acuerdo con sus necesidades y conveniencias sin otros límites que los establecidos en la ley;

CONSIDERANDO: Que en el párrafo II del mencionado artículo, se establece que la estructura organizativa debe de estar en correspondencia y justificada en función de las competencias que asuma cada ayuntamiento o junta de distrito municipal. Asimismo, en el párrafo III, se establece que la estructura organizativa debe estar en correspondencia con los puestos integrados a la Ley de Carrera Civil y Administrativa de Estado;

CONSIDERANDO: Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de Reforma y Modernización y del Estado y de su Administración Pública es la necesaria implantación de las normas reguladoras de la Ley de Función Pública núm. 41-08, del 16 de enero;

del 2008, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como, la profesionalización de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 41-08, de Función Pública, del 16 de enero del 2018 en su Artículo 8, numeral 12 faculta al Ministerio de Administración Pública, a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánicas y funcionales de la Administración Pública, así como, revisar y aprobar los manuales de procedimiento, organización, y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública;

CONSIDERANDO: Que la aprobación de la estructura organizativa, manual de funciones y descripción de puestos es una competencia del Concejo de Regidores a propuesta de la Alcaldía;



Cumple

SK

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento de Yamasá, está inmerso en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública.

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa del Ayuntamiento de Yamasá debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento de Yamasá debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones y asumir roles tendentes a fortalecer los procesos de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la Función Pública.

VISTA:

- La constitución de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015.
- Ley núm. 247-12 Orgánica de Administración Pública, de fecha 9 de agosto de 2012.
- Ley núm. 1-12, de la Estrategia Nacional de Desarrollo de 2030, de fecha 25 de enero de 2012.
- Ley núm. 41-08, de fecha 16 de enero de 2008, de Función Pública.
- Ley núm. 05-07, de fecha 05 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.
- Ley núm. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007.
- Ley núm. 498-06, de fecha 28 de diciembre de 2006, de Planificación e Inversión Pública.
- Ley núm. 449-06, de fecha 06 de diciembre de 2006, que modifica la Ley Núm. 390-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.
- Ley núm. 423-06, de fecha 17 de noviembre de 2006, ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público (Art. 31, párrafo 1).
- Ley núm. 340-06, del 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado.
- Ley núm. 64-05, del 31 de enero de 2005, que crea el Distrito Municipal la Guáyiga.



Handwritten signature or initials in the left margin.

Handwritten initials 'SK' in the right margin.

- Ley Núm. 200-04, de fecha 28 de julio de 2004, Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, que crea la Oficina de Acceso a la Información, y su reglamento de aplicación establecido mediante el Decreto No. 130-05 del 25 de febrero de 2005.

DECRETOS:

- Decreto núm. 527-09, del 21 de julio de 2009, mediante el cual crea el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial (De Aplicación de la Ley núm. 41-08).
- Decreto núm. 668-05, del 12 de diciembre de 2005, declara de interés nacional la profesionalización de la Función Pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información, estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnologías de la información y comunicación.
- Decreto núm. 586-96, del 19 de noviembre de 1996, que aprueba el Manual General de Cargos Civiles Clasificados del Poder Ejecutivo, como base técnica del Sistema de Servicio Civil y Carrera Administrativa, elaborado por la Oficina Nacional de Administración y Personal.

RESOLUCIONES:

- Resolución núm. 53-2017, del 08 de septiembre de 2017, que aprueba la Guía para el Análisis y Diseño de las Estructuras Organizativas de los Ayuntamientos y Juntas de Distritos Municipales.
- Resolución núm. 14-2013, del 11 de abril de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).
- Resolución núm. 194-2012, del 01 de agosto de 2012, que aprueba la Estructura Organizativa y de Cargos de las Oficinas de Acceso a la Información Pública.
- Resolución núm. 05-09, del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público, aprobado por la Resolución Núm. 78-06, del 23 de noviembre de 2006.
- Resolución núm. 78-06, de fecha 23 de noviembre de 2006, que aprueba el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público.
- Resolución núm. 04-2018, de fecha 30 de agosto del 2018, que aprueba la

CMLB

SK



estructura organizativa del Ayuntamiento Municipal de Yamasá.

El Concejo de Regidores del Ayuntamiento de Yamasá, en uso de nuestras facultades legales, dictaminamos de la siguiente manera:

ARTÍCULO I: Se aprueba la estructura organizativa y el organigrama presentado el Sr. Alcalde (sa) Municipal y consensado con el Ministerio de Administración Pública, para el Ayuntamiento de Yamasá, integrada por las siguientes unidades:

UNIDADES DE MAXIMA DIRECCION:

- Alcaldía
- Vicealcaldesa
- Concejo de Regidores
- Secretaría del Concejo
- Contraloría Municipal

UNIDADES CONSULTIVAS:

- Comisión Permanente de Género
- Concejo Económico y Social
- Comité de Seguimiento y Control Municipal

UNIDADES ASESORAS:

- Sección de Recursos Humanos
- Sección Jurídica
- Representante Oficina de Libre Acceso a la Información
- Sección de Planificación y Programación Municipal
- Sección de Comunicaciones

UNIDADES DE APOYO:

- División Administrativa Financiera
 - Sección de Contabilidad
 - Sección de Compras y Contrataciones
 - Sección de Tesorería

UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:



CMLB

SF

- División de Limpieza y Ornato
- División de Planeamiento Urbano
- División de Obras Públicas Municipales
- División de Desarrollo Social y Participación Comunitaria
- División Servicios Públicos Municipales
- Sección de Gestión Ambiental
- Sección Preservación del Patrimonio Histórico y Cultural del Municipio

UNIDADES DESCONCENTRADAS:

- Cuerpo de Bomberos
- Policía Municipal

ARTÍCULO 2: Se crea la Sección de Planificación y Desarrollo, bajo dependencia de la Alcaldía.

ARTÍCULO 3: Se crea la Sección de Contabilidad, la Sección de Compras y Contrataciones, y la Sección de Tesorería, bajo dependencia de la División Administrativa Financiera.

Párrafo I: Se suprime la Sección de Servicios Generales, transfiriendo su estructura de cargos de cargos y funciones dentro de la División Administrativa Financiera.

ARTÍCULO 4: Se eleva el nivel jerárquico de la Sección de Limpieza y Ornato a División, para que en lo adelante se denomine División de Limpieza y Ornato, bajo dependencia de la Alcaldía.

ARTÍCULO 5: Se crea la División de Planeamiento Urbano, bajo dependencia de la Alcaldía.

ARTÍCULO 6: Se crea la División de Obras Públicas Municipales, bajo dependencia de la Alcaldía.

ARTÍCULO 7: Se crea la División de Desarrollo social Participación Comunitaria, Bajo la dependencia de la Alcaldía.

ARTÍCULO 8: Se crea la Sección de Gestión Ambiental, bajo dependencia de la Alcaldía.



Com. B.

SF

ARTÍCULO 9: Se instruye a la División Administrativa y Financiera y a la Sección de Recursos Humanos a realizar las coordinaciones y gestiones pertinentes a fin de implementar efectivamente y en el menor tiempo posible la estructura organizativa aprobada en la presente resolución.

ARTÍCULO 10: Se instruye a la División Administrativa y Financiera y a la Sección de Recursos Humanos a realizar las coordinaciones y gestiones pertinentes a fin de implementar efectivamente y en el menor tiempo posible la estructura organizativa aprobada en la presente resolución.

DADA por el Concejo de Regidores del Ayuntamiento de Yamasá, a los siete (07) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

Cristian De Leon
CRISTIAN DE LEON BAUTISTA
Presidente del Concejo de Regidores

Vicente Vallejo Bello
VICENTE VALLEJO BELLO
Secretario del Concejo del Ayuntamiento



Refrendada por el Ministerio de Administración Pública (MAP)

Sigmund Freund
Sigmund Freund
Ministro de Administración Pública



Organigrama Ayuntamiento Municipal de Yamasá

